



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-148-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de marzo del año dos mil dieciocho Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN (UNAN-LEÓN)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-035-03-17**, derivado de la revisión a la implementación de las Políticas y Procedimientos que se emplean en la División de Recursos Humanos, de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno y su diseño emitido por la UNAN-León a la fecha de su revisión; **b)** Comprobar si las políticas y procedimientos realizados por cada área corresponden con un plan, un objetivo o una política institucional; **c)** Determinar el cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables a la División de Recursos Humanos; y **d)** Identificar a los Servidores o ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe Especial que se examina que la labor de la Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son: **1)** Se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** La División de Recursos Humanos, no presenta un Plan que promueva en las nuevas contrataciones laborales, la Misión, Visión, Principios y Objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua- León, así como al personal que labora actualmente; **b)** El Plan Operativo Anual (POA) del año dos mil dieciséis de la División de Recursos Humanos, no presenta una Programación de la cantidad de Evaluaciones al Desempeño que han de realizarse al menos dos veces al año, del personal de la Universidad, tanto a Nivel Docente como Administrativo; **c)** La División de Recursos Humanos no presenta dentro de su Plan Operativo Anual (POA), una Gestión por Competencia Profesional que incluya: Alineación, Descripción del Puesto con visión, Misión, Principios, Objetivos, Mejora al Proceso de selección del personal, diseño de los procedimientos y herramientas para una gestión sistemática de Recursos Humanos; **d)** La División de Recursos Humanos no ha presentado un Plan para la revisión y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-148-18

aprobación del Organigrama funcional de la referida Universidad; **e)** No se ha realizado a nivel institucional la aprobación de Normas, Manual de Cargos y funciones y otros Manuales que utiliza la División de Recursos Humanos para el Control de las diversas Gestiones que se realizan en dicha Universidad; **f)** No se encuentra definido un formato estándar para evaluaciones al desempeño laboral administrativo que se ejercen en la Universidad, tales como:) Formato Estándar para Evaluaciones al Desempeño Laboral y Formato estándar para Contratos Especiales Plus, por tiempo indeterminado; **g)** En todos los documentos que elabora la División de Recursos Humanos en su encabezado, así como el pie de página donde se escribe el nombre y lema de la Universidad respectivamente, no se encuentran conforme al Estatuto Universitario, tales como: Las convocatorias para cargo de Docentes Honorarios, cartas compromisos para trabajadores de la Universidad, contratos de trabajos especiales de Plus y en la parte integral del contratos, contratos por tiempo indeterminado, acuerdos rectorales y otros documentos internos; **h)** La División de Recurso Humanos, no ejerce control de asistencia y puntualidad del personal de la Universidad articulado con las diferentes Facultades, Dependencias y Centros Universitarios Regionales (CUR); **i)** No se cuenta con un escalafón universitario institucional para el personal docente y administrativo; y **j)** No se encuentran en un Sistema Digital los Expedientes de los Servidores Públicos de la Universidad y 2) No se identificó servidores y/o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales en esta auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Autónoma Nicaragua, León, de fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-035-03-17**, derivado de la revisión a la Implementación de las Políticas y Procedimientos que se utilizan en la División de Recursos Humanos, de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, para los efectos de ley que corresponda como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) y 4) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-148-18

La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Ocho (1,078) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López